Expte. N° 3001035/2013

ALIANZA UNION CON FE s/CONTROL DE INFORME DE CAMPAÑA EN ELECCIONES GENERALES - -Elección 27 de octubre de 2013-- JIB

La Plata, de noviembre de 2022.

Atento el recurso de apelación intentado por parte del apoderado del partido “Nueva Unión Ciudadana”, Juan Luis Ciancio, contra la sentencia de fs. 311/325, se advierte que el mismo ha sido presentado extemporáneamente.

Ello, por cuanto la referida sentencia fue notificada a los partidos integrantes de la agrupación política de autos en fecha 28/10/2022, por lo que la misma quedó firme el día 04/11/2022 (cfr. art. 66 de la ley 23.298), a lo cual cabía agregar el plazo de gracia del art. 124 in fine del C.P.C.C.N., por lo que el plazo para apelar feneció a las 09.30hs. del día 07/11/2022.

Asimismo, debe considerarse que el recurso de apelación fue presentado a las 22.35hs. del día 09/11/2022, lo cual conforme lo previsto en el Anexo II “Protocolo de Actuación” de la Acordada C.S.J.N. 31/2020, punto III), ap. 2), en cuanto que “*Las presentaciones que las partes u otros sujetos procesales realicen fuera del horario de funcionamiento de los tribunales, establecido en cada jurisdicción, se tendrán por presentadas en la primera hora del día hábil posterior*”, implica que fue presentado el día 10/11/2022.

Por lo expuesto, corresponde rechazar el recurso interpuesto contra la resolución de fs. 311/325 por inadmisible, atento su extemporaneidad.

Por otra parte, encontrándose firme la sentencia de fs. 311/325, y habiéndose efectuado efectuado las comunicaciones de rigor tal como consta a fs. 326 y oficio electrónico (deox) N° 7747710, fórmense actuaciones de conformidad a lo dispuesto en los puntos VIII y IX de la citada resolución, a los fines previstos en el art. 146 quinquies del Código Electoral Nacional.

Notifíquese.

Signature Not Verified
Digitally signed by ALEJO RAMOS PADILLA
Date: 2022.11.10 12:10:50 ART

ALEJO RAMOS PADILLA
Juez

#24465145#348919261#20221110083512886